

SECRETARIA. Montería, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que se adosa poder y contrato de cesión a CISA. Sírvasse proveer.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

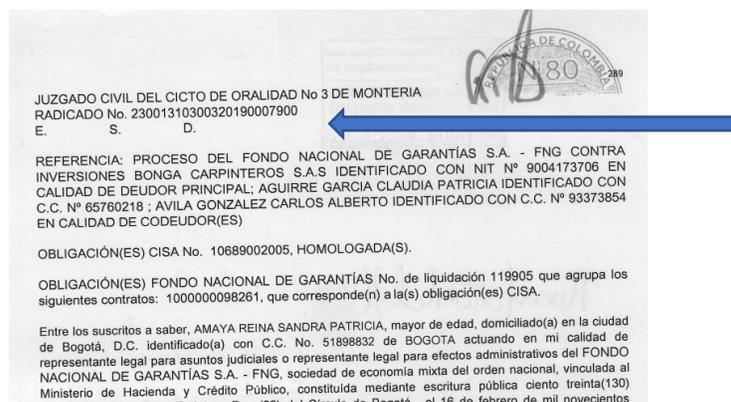
Montería, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Garantía Real de **BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8** Contra **INVERSIONES BONGA CARPINTEROS S.A.S NIT 6.886.928**, **CARLOS AVILA GONZALEZ C.C. N° 93.373.854** Y **CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE GARCIA N° 65.760.218. RAD. 2019 - 00102.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verificó que el día quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), se había ordenado la **SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO**, teniendo en cuenta que se había iniciado apertura del proceso de negociación de deudas con el señor **CARLOS ALBERTO AVILA GONZALEZ**.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la **FUNDACION MINIMO VITAL**, para que certifique el estado actual, de dicha negociación.

Por otra parte, se verificó un poder otorgado a la abogada **ANA MERCEDES VILLOTA MARTINEZ**, por parte de **CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA**, adosando además; un contrato de cesión que no esta dirigido para este radicado del presente proceso, como se puede ver en imagen adjunta, así:



Por las anteriores razones este despacho se abstendrá de reconocer personería a la citada abogada, así como de realizar el estudio del contrato de cesión.

Por lo anterior, el Juzgado,

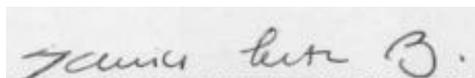
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la FUNDACION MINIMO VITAL, para que certifique el estado actual, del proceso de negociación **de deudas** frente al demandado **CARLOS ALBERTO AVILA GONZALEZ**, en el cual se encuentra incurso el demandado.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería a la abogada ANA MERCEDES VILLOTA MARTINEZ, por parte de CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA, y abstenerse de realizar el estudio del contrato de cesión, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9812f20fad6c0ecf16bdc3df7c00d93874c00a0a6549fd8a78ce6b9d57eb1ba**

Documento generado en 30/05/2023 08:08:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>